

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Julio dos {02} de dos mil veinte {2.020}

En el presente proceso verbal propuesta por LEIDY JOHANNA VARGAS ALVAREZ, quien actúa en nombre propio, en contra de BANCO AV VILLAS y RAPICREDIT.

El juzgado inadmite y concede el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane, lo cual no se hace.

Habiéndose otorgado el término para que subsanara los defectos señalados, sin que la parte interesada cumpliera lo ordenado, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

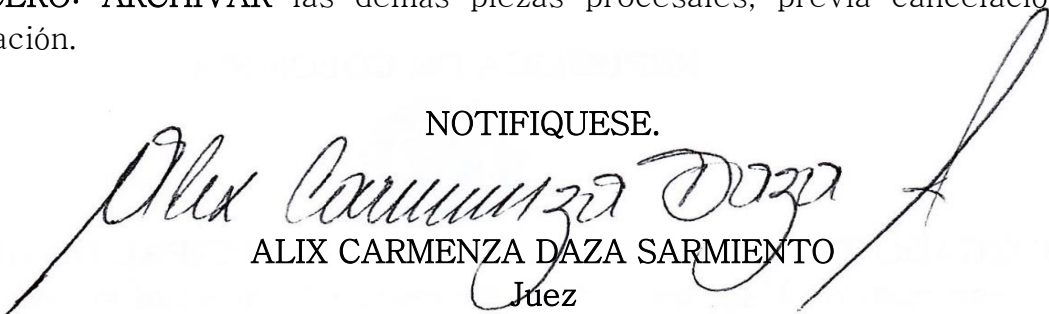
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 37 fijado hoy 03 de julio del 2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario